



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de servicios consiste en la recogida de animales domésticos y control de colonias felinas en el Término Municipal, mediante el método captura-esterilización-suelta.

LOTES

El presente contrato no es susceptible de división en lotes.

La protección animal en la Comunidad de Madrid está regulada por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Dicha Ley, en su artículo 20 indica que los Ayuntamientos son los competentes a la hora de hacerse cargo de la recogida de animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Dentro de la misma Ley, según el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona. Los ayuntamientos deben realizar, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.

Dado que ambos preceptos, el de la recogida de animales y la gestión ética de colonias felinas, son obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección animal, resulta justificado que el contrato sea prestado por una empresa o entidad de protección animal con experiencia en ambas actuaciones. Al poseer un único interlocutor no existirán falsos avisos, en lo que respecta a la recogida de gatos, pudiera darse el caso de que un vecino avise de la existencia de un gato que pudiera ser miembro de alguna de las colonias y avisar para la recogida. Si la entidad adjudicataria no fuese la misma, podría darse el caso de que se recogiera un animal que ya está controlado, provocando un gasto innecesario en el contrato.

Que la entidad adjudicataria sea la misma para la recogida de animales y el control de colonias felinas, genera por tanto sinergias que mejoran la prestación del servicio y suponen un ahorro para la Administración.

Por todo ello, resulta justificado que la licitación no sea dividida en lotes.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES CPV-2008

85219999-3 "Guarderías para animales de compañías"

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Mediante la realización del contrato se pretende dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de prestar el servicio de recogida de animales abandonados y /o extraviados en la vía pública y su traslado a instalaciones adecuadas legalmente autorizadas. Así como la protección y el control poblacional de los gatos, mediante la captura, control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen.

Referencia al título competencial: El artículo 20 de la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de Animales domésticos y de compañía dispone que " corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Además el artículo 21.7 del referido texto legal establece que, en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona. Los ayuntamientos deben realizar, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.

Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales: A estos efectos se ha emitido informe por el Alcalde-Presidente en el que se justifica la insuficiencia de medios para hacer frente a la ejecución del presente contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se establece el presupuesto base de licitación en las siguientes cantidades en las que se incluyen el IVA;

- Recogida de perro: 170,00€.



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- Recogida de gato (excluido el C.E.S.): 100,00€.
- Desplazamiento de urgencia / nocturno / festivo: 50,00 €.
- Desplazamiento fallido sin recogida de animal: 50,00 €.
- Esterilización de gato macho del C.E.S.: 60,00 €.
- Identificación de gato macho del C.E.S.: 25,00 €.
- Esterilización de gato hembra del C.E.S.: 80,00 €.
- Identificación de gato hembra del C.E.S.: 25,00 €.

El adjudicatario únicamente facturará al Ayuntamiento de Camarma por la realización del CES sobre 50 gatos / año, por encima de este número podrán ser asumidos por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento.

El valor estimado del presente contrato se establece en 40.000€.

*El valor estimado es el resultado de sumarle al presupuesto máximo del contrato, por la duración inicial del mismo, el importe de las posibles prórrogas.

PLAZO DE DURACIÓN /EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: DOS AÑOS

Prórroga/s *[en su caso]*: SI

Duración de la prórroga: ANUALES HASTA UN MÁXIMO DE DOS AÑOS.

Duración máxima del contrato: CUATRO AÑOS (incluidas las eventuales prórrogas).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestarios/s: 2018

Aplicación/es presupuestaria/s: 170 22799

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido) 12.100 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado, valora estimado inferior a 100.000 euros(art 159 LCSP).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

contratante.

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del

TRAMITACION

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Ordinaria

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA , O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. *[letra a) del art. 87.1 LCSP]*

Requisito mínimo de solvencia

El volumen de negocios anual en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de al menos de 20.000 euros (presupuesto máximo del contrato)

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. *[letra b) del art. 87.1 LCSP]*

- **Requisito mínimo de solvencia:** Se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 300.000,00 €.



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. *[letra a) del art. 90.1 LCSP].*

Requisito mínimo de solvencia: Presentación de certificados de buena ejecución que acrediten, al menos, tres (3) servicios similares, por importe mínimo cada uno de ellos del presupuesto máximo anual del contrato 10.000 euros.

HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO

Procede: No

En caso de ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el Objeto del contrato.)

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Criterios de valoración automática:

Oferta económica. 0 a 30 puntos. Aplicación de una regla de tres simple a cada uno de los precios incluidos en el PPT.

1. Recogida de perro: 0 a 6 puntos.



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

2. Recogida de gato (Excluido el C.E.S):0 a 4 puntos
3. Desplazamiento de urgencia/nocturno/festivo: 0 a 2 puntos.
4. Desplazamiento fallido sin recogida de animal: 0 a 2 puntos.
5. Esterilización de gato macho del C.E.S: 0 a 5 puntos.
6. Identificación de gato macho del C.E.S: 0 a 3 puntos.
7. Esterilización de gato hembra del C.E.S:0 a 5 puntos.
8. Identificación gato hembra del C.E.S: 0 a 3 puntos.

Número de cheniles para la recogida de animales en el Centro de Recogida de Animales: De 0 a 10 puntos.

- De 0 a 10 cheniles:1 punto.
- De 11 a 20 cheniles:2 puntos.
- De 21 a 30 cheniles:3 puntos.
- De 31 a 40 cheniles :4 puntos
- De 41 a 50 cheniles: 5 puntos.
- De 51 a 60 cheniles:6 puntos.
- De 61 a 70 cheniles:7 puntos.
- Más de 70 cheniles:10 puntos.

*El chenil debe tener una superficie suficiente para albergar un perro de raza grande. Debe poseer una zona a cubierto y aislada del exterior y otra al aire libre. Debe poseer un aislamiento del suelo en la zona de descanso del animal.

Superficie de libre esparcimiento para los animales del Centro de Recogida de Animales. De 0 a 20 puntos.

- De 0 a 1000 m2 :1 punto.
- De 1001 a 1500 m2 :2 puntos.
- De 1501 a 2000 m2:4 puntos.
- De 2001 a 3000 m2: 8 puntos.
- de 3002 a 4000 m2 :10 puntos.
- Mas de 4000 m2:20 puntos.

Aumento en el número de actividades de la campaña anual de concienciación de tenencia y adopción responsable de animales: De 0 a 10 puntos.

- Una actividad más: 2 puntos.
- Dos actividades más: 4 puntos.
- Más de dos actividades: 10 puntos.

Las actividades que se pretendan realizar deberán justificarse mediante, al menos, los siguientes puntos:

- Nombre de la actividad
- Rango de edad al que va dirigida.
- Resumen.
- Objetivos.

Poseer aula de formación y concienciación en el Centro de Recogida de Animales. 10 puntos.

Número de gatos de colonias felinas gestionadas con el método C.E.S. en otros municipios en colaboración con otras administraciones públicas: De 0 a 20 puntos.

- De 0 a 50 gatos: 1 punto.
- De 51 a 100 gatos :2 puntos.



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- De 101 a 150 gatos: 4 puntos
De 151 a 200 gatos: 8 puntos.
- De 201 a 250 gatos: 10 puntos
- De 251 a 300 gatos: 12 puntos
- Más de 300 gatos: 20 puntos

*Se deberá justificar mediante documentación acreditativa de la administración pública con la que se colabore.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser considerados anormales o desproporcionadas:

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

GARANTIA PROVISIONAL

No procede

REGIMEN DE PAGOS

- El abono del precio se realizará previa presentación de factura, emitida una vez vencida cada semana y cumplidas todas las obligaciones fijadas en el PPT.

En la factura emitida deberá constar el concepto y/o servicio prestado al que se refieran, especificando, al menos: servicio realizado, fechas, precio unitario ofertado, importe total, y el IVA como partida independiente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIALES, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

No se establecen.

EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa o empresas adjudicatarias del contrato se compromete a suscribir



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

SUBROGACION DEL PERSONAL

No procede

PLAZO DE GARANTÍA

Procede: No, dada la naturaleza del contrato no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del contratista finaliza con la terminación del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato(contratos de servicios).

Informe económico sobre el presupuesto de licitación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE